

Comisión de Docencia (Credenciales)

Encargada:

Licda. Anabelle Lépiz Acosta

Encargada de estudios de Credenciales/ Comisión de Docencia

La Comisión está en la mejor disposición de atender a la población estudiantil, y para ello quiere orientar a los y las estudiantes en los diferentes trámites que deben realizar ante esta Comisión.

La Comisión de Credenciales forma parte de la Comisión de Docencia, que se encarga de llevar a cabo los estudios de equiparaciones y reconocimientos, sean de cursos de otras carreras, de otras Universidades Estatales o de Universidades extranjeras. Brindando un dictamen técnico, luego de realizar el análisis y comparación correspondiente, sobre un curso, varios cursos o un grado académico y/o título.

La Comisión se apega a las definiciones del “Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior”, contenidos en el Capítulo I, artículo 1 y 2; dentro del **artículo 18 de la Normativa de la Comisión**.

Equiparación de cursos: es el acto mediante el cual la Universidad de Costa Rica, previa resolución de la Unidad Académica respectiva, declara que algunos cursos aprobados por una persona en otra institución de educación superior son equivalentes a determinados cursos vigentes que se imparten en dicha Unidad Académica y por lo tanto se le dan por aprobados, se le otorgan los créditos respectivos y se le incorporan en su expediente con el símbolo EQ.

Reconocimiento: Es el acto mediante el cual la Universidad de Costa Rica acepta la existencia de un grado o título y lo inscribe en su registro. En caso de falsedad declarada judicialmente del grado o título, el acto de reconocimiento será nulo de pleno derecho. El reconocimiento se puede emitir aun en el caso de no efectuarse una equiparación.

Para solicitar un estudio de **equiparación** de cursos, la persona interesada debe presentar los siguientes documentos:

1. solicitud respectiva, indicando claramente, el o los curso/s que desea que se le equiparen.
2. récord académico extendido por la Oficina de Registro
3. fotocopias de los programas de los cursos que desea equiparar, con el respectivo sello y firma de la Unidad Académica de procedencia; estos deben ser del ciclo lectivo en que el o la solicitante aprobó el curso; además, el detalle del curso de la Escuela de Psicología con el que solicita sea equiparado.

Si a la Comisión llega la petición de equiparar un curso que ya no está dentro del Plan de Estudios de la carrera de Psicología, quedará a criterio de la Dirección y de la Comisión, el realizar el trámite correspondiente. Para lo cual se tomará en cuenta lo que establece el documento: Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, en su capítulo IV sobre Plan de Estudios, artículos 10,11, 12, y 13; como también los lineamientos que establece la Vicerrectoría de Docencia.

En los casos de equiparaciones de otras Unidades Académicas, se toman como criterios:

- a- Número de créditos
- b- Coincidencia de los objetivos de los cursos
- c- Duración de los mismos
- d- Evaluación de las metodologías empleadas, naturaleza y carácter de las prácticas, niveles de exigencias, así como también las supervisiones.
- e- Comparación de los contenidos temáticos
- f- Comparación de las bibliografías
- g- si las materias por equiparar tienen laboratorio
- h- si las materias por equiparar tienen horas de práctica, pasantía u otro mecanismo de índole profesionalizante.

Los siguientes tres artículos son tomados del “Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior”, a saber:

ARTÍCULO 26. Ninguna unidad académica podrá resolver sobre las asignaturas de la Escuela de Estudios Generales, sino que deberá solicitar la resolución a esta escuela.

ARTÍCULO 28. Las unidades académicas están obligadas a solicitar y aceptar el pronunciamiento de aquellas que ofrecen cursos de servicio para la carrera en estudio.

ARTÍCULO 23. Toda solicitud para la equiparación de cursos individuales, realizados en otra institución de educación superior universitaria, o de las demás instituciones signatarias del "Convenio marco de articulación y cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica", debe ser presentada por la persona interesada directamente a la Oficina de Registro de la Universidad de Costa Rica, con la documentación que se le indique, de acuerdo con este reglamento.

Cabe señalar que la Comisión de Docencia tiene 20 días hábiles para resolver los casos, a menos que deba de solicitar otros documentos, otros criterios de expertos, dictámenes de otras Unidades Académicas para resolver el caso.

Nota importante: Las y los estudiantes deben presentar la solicitud con antelación ante la Escuela de Psicología, ya que la Comisión de Docencia cuenta con un período de 20 días hábiles para resolver los casos, y una vez que la Comisión brinda el dictamen, corresponde a la Dirección de la Escuela notificar a las y los solicitantes dicho resultado.